DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Licitación Pública Nacional N° 03/2022 "Servicio de organización de eventos para la Cumbre del MERCOSUR - Presidencia Pro Tempore" – ID N° 404.088

En virtud de la Resolución DNCP N° 3893/2020, en su Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (C.C.) – esta Contratante firma Contrato con la empresa adjudicada **INFLIGHT CATERING de Nora Viviana Fuentes Sa,** amparándose en el Inc. a) que expresa cuanto sigue: "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".

Justificación: debido a la proximidad de la fecha de la Cubre del MERCOSUR en nuestro país y considerando que dicho evento marcará el cierre de la Presidencia Pro Tempore de Paraguay, es trascendental para la Convocante, como institución encargada de la coordinación nacional de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, conforme al Decreto N° 6902/2022, la formalización del contrato con la empresa adjudicada en la presente licitación pues las reuniones previas del Grupo de Mercado Común y otras actividades relacionadas a la Cumbre ya se vienen desarrollando y además, la organización del evento requiere tiempo a fin de realizar reservas en hoteles, salones de eventos, alquiler de vehículos, así como la provisión de bienes como obsequios protocolares, bandereas, arreglos florares, entre otros, que requieren cierto tiempo para que la empresa adjudicada pueda obtener tales bienes en coordinación con las empresas propuestas, una vez formalizado el contrato de adjudicación.

Los servicios que se requieren para la realización de la Cumbre del Mercosur son múltiples e implica una gran complejidad de actividades previas, por lo que es necesario que el contrato esté suscrito y formalizado con la empresa organizadora en la brevedad, a fin de asegurar el éxito del evento, por lo que el plazo de diez días para la firma del contrato retrasaría no solo la efectiva y eficiente provisión del servicio sino que pondría en riesgo la organización de tan importante evento lo que cual generaría un daño o perjuicio al interés público y a la imagen país.

Además, el plazo de diez días es a los efectos de la eventual promoción de una protesta, la cual procede en caso de que se haya descalificado o rechazado una oferta, circunstancia que no da en este proceso ya que se ha presentado una sola oferta, la cual resultó adjudicada.

Firma, en representación de la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Licenciado Sergio Andrés Bogado Delvalle, el día 14 de junio de 2022.

Lic. Sergio Andrés Bogado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores